



Bogotá D.C., viernes 26 de julio de 2024

Señor
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

ASUNTO: **SDQS 3358252024 y 3481692024.** Respuesta a los radicados Nos. 20247100123332 del 11 de julio de 2024 y 20247100131502 del 19 de julio de 2024 en relación al inmueble ubicado en la Calle 12 F 1 11 (Dirección principal), con la asignación en el Nivel de Intervención N2 “*Conservación del tipo arquitectónico*” en el área de influencia del Centro Histórico de Bogotá de acuerdo a la Resolución 088 del 2021 modificada por la Resolución 092 de 2023 Plan Especial de Manejo y Protección PEMP CH- del Ministerio de Cultura, en el barrio Las Aguas, en Bogotá D.C.

Estimado Señor Anónimo, reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido su denuncia registrada con los radicados del asunto en la que manifiesta lo siguiente:

“OBRA ILEGAL EN LA CALLE 12F # 1-11 BARRIO LAS AGUAS ESTAN TRABAJANDO SIN LICENCIA Y A PUERTA CERRADA, SOLICITO URGENTE QUE LA ALCALDIA DE CANDELARIA SE HAGA PRESENTE.”

Sobre el particular, queremos informarle que en el marco de las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SDCRD), su requerimiento será evaluado por el equipo técnico de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, para determinar el trámite y el tipo de procedimiento a seguir.

En este orden de ideas, le indicamos que, la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que hay lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informamos, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 “*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.*”, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.



De acuerdo con lo anterior y en el marco de nuestras competencias, le comunicamos que se ha programado una visita técnica al inmueble indicado en su comunicación, ubicado en la Calle 12 F 1 11, barrio Las Aguas, para el día **lunes 5 de agosto de 2024** por parte de la arquitecta Catalina Ortegón, entre las **8:30 am y 9:30 am**.

Ahora bien, en caso de querer hacerse parte dentro del proceso que se iniciará por parte de esta entidad, puede radicar por escrito su intención de manera presencial en la Carrera 8 No. 9-83 o virtualmente enviando la solicitud escrita al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

MAURIZIO TOSCANO GIRALDO

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Catalina Ortegón Riveros - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Arq. Ariel Rodrigo Fernández Baca - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Ab. Jennyfer Andrea Estévez - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Copia a: Ángela María Quiroga Castro, Alcaldesa Local de La Candelaria, Carrera 5 12 C 40, alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20243300123061 firmado electrónicamente por:	
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 29-07-2024 09:34:59
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 29-07-2024 08:57:40
JENNYFER ANDREA ESTEVEZ ESTEVEZ	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-07-2024 16:19:37
Catalina Ortegón Riveros	Profesional Especializado





SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, citar el número:

Radicado: **20243300123061**

Fecha: **26-07-2024**

Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Fecha firma: 26-07-2024 15:25:07



824826d16bd6760707466c18d063692d4af7d8e029783856bad42414a4ea04c2

Código de Verificación CV: 7df85

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **3** de **3**

GMC-MN-01-FR-06. v.1 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.